



Ciudad de México a 30 de diciembre de 2022

Oficio no. DG/MPICDMX/0705/2022

Asunto: En atención a oficio SG/DGIyEL/PA/SEN/00053.1/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE  
ENLACE LEGISLATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CDMX  
P R E S E N T E

En atención al oficio citado en el asunto de la presente comunicación, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo por el que: **“Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los de las Entidades Federativas, así como a la Fiscalía General de la República y las fiscalías de las Entidades Federativas a que, en su respectivo ámbito de competencias, fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir la violencia contra periodistas y activistas, asimismo garanticen su seguridad e integridad”** aprobado en sesión celebrada el día 04 de noviembre de 2022, en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 50, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 fracción VI y XVI de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas por el Manual Administrativo a esta Dirección General, me permito exponer lo siguiente:

El artículo 4, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

Y en su numeral 3 del mismo precepto, agrega que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



Bajo esa tesitura, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, funge como ente responsable de *“proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el Distrito Federal; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.”* Lo anterior se materializa a partir del establecimiento de Medidas de Carácter Social, Medidas de Protección Urgente, Medidas de Protección, Medidas Preventivas para las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley objeto de la materia señala que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se encuentra integrado por cinco órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección;
- III. Consejo de Evaluación de Medidas;
- IV. Consejo Consultivo;
- V. Mesa de Trabajo Multisectorial.

Y en este caso, los órganos responsables para la implementación de medidas son el Consejo de Evaluación de Medidas y esta Dirección General, de conformidad con dispuesto en el artículo 7 fracción IV, 16 fracción VII, 21 que a la letra expresan lo siguiente:

**Artículo 16.- La persona titular de la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:**

- VII. Emitir y ordenar la implementación de Medidas de Protección Urgente acordando con la o las autoridades correspondientes.

**Artículo 21.- El Consejo de Evaluación de Medidas es el órgano del Mecanismo**

- I. Determinar, aprobar, evaluar, suspender y en su caso, modificar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas de Carácter Social, a partir de la información elaborada por el Mecanismo Integral; así como suspender o modificar las Medidas de Protección Urgentes, previo estudio de evaluación de riesgo que realice el Mecanismo o bien en los casos presentados al Mecanismo que señala el artículo 52 de la presente Ley.



De lo anterior se desprende, que los órganos responsables de la implementación de Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter social corresponde al Consejo de Evaluación de Medidas y a la Dirección General, y los tiempos de respuesta para dicha implementación han sido breves, respondiendo al principio de inmediatez, pro persona y de buena fe.

Asimismo, este Mecanismo publica cada ejercicio fiscal los Lineamientos de Acción Social de las Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, cuyo objetivo general consiste en “Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de las y los familiares o personas vinculadas a ellos, que habitan y/o transitan en la Ciudad de México, y que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad como personas defensoras de derechos humanos o periodistas con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola” en dichos lineamientos se refuerzan las medidas contenidas en los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal

Aunado a lo anterior esta Entidad suscribió un Convenio de Cooperación con la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y el Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas el 5 de noviembre de 2019 con el objeto de “establecer las acciones de cooperación, coordinación, gestión y asesoría técnica para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Urgentes de Protección[...], y de Carácter Social que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos Humanos, de libertad de expresión de las y los periodistas”, y tan solo del ejercicio 2022 se dieron atención a 47 casos incorporados al Mecanismo Federal, 9 incorporaciones al MPI CDMX y 79 atenciones o canalizaciones a otras instituciones, dichos casos derivaron en la implementación de medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente y medidas de carácter social.

De igual manera se comparte el siguiente enlace mediante el cual se pueden consultar los informes anuales y bimestrales de este MPI CDMX con el objetivo de encontrar mayor detalle en la información (<https://www.mpi.cdmx.gob.mx/informes>). Así mismo se comparten los siguientes estudios especializados que documentan y complementan la información respecto de la atención que este MPI CDMX proporciona a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que transitan o habitan la Ciudad de México y que con motivo de estas actividades se encuentren en situación de riesgo:



- Diagnóstico sobre las personas que en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión se encuentran en situación de desplazamiento forzado en la Ciudad de México (<https://www.mpi.cdmx.gob.mx/informes>)
- Calidad del sueño y salud mental en periodistas, defensores de derechos humanos y/o sus familiares víctimas de violencia en México (<https://www.mpi.cdmx.gob.mx/informes>).
- Además, como parte del trabajo de prevención de agresiones y capacitación, de 2019 a 2022 hemos tenido 94 actividades en la que han participado 6,122 personas de las cuales han sido 4,531 mujeres; 1,572 hombres y 19 personas prefirieron no decirlo. Estas actividades se han centrado en temas como: combate a la desinformación, libertad de expresión y derechos humanos; ejercicio del periodismo y la comunicación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; derechos digitales, seguridad integral en entornos digitales y prevención de ataques digitales mediante vulneraciones técnicas y humanas; y activismo digital.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL MPI EN LA CDMX**